

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

003

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**  
**CONSERDE MILLENIUM S.A.**

**OTORGAN: GABRIEL ENRIQUE DEL HIERRO MONTOYA Y**

**FELIX ESTEBAN SILVA VARGAS**

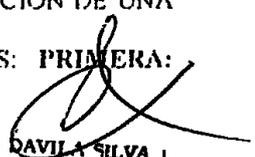
**CUANTIA: \$/ 20'000.000,00**

**DI: 5 COPIAS**

**NR. CONSERDE**

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, LOS SEÑORES GABRIEL ENRIQUE DEL HIERRO MONTOYA, Y FELIX ESTEBAN SILVA VARGAS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y CASADO RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA Y PAPELETAS DE VOTACION, QUE EN COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS POR MI, ANEXO COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA:

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA |  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: GABRIEL ENRIQUE DEL HIERRO MONTOYA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; Y, EL SEÑOR FELIX ESTEBAN SILVA VARGAS, DE ESTADO CIVIL CASADO. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, RESIDENTES EN QUITO Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN UNA COMPAÑIA ANONIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS Y SUJETA AL ESTATUTO Y DECLARACIONES QUE CONSTAN A CONTINUACION. **TERCERA: ESTATUTO.-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** LA COMPAÑIA SE DENOMINARA CONSERDE MILLENIUM S.A. Y DURARA CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRA PRORROGARSE O PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DEL PAIS. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A: A) LA REALIZACION DE TRABAJOS DE INGENIERIA, DISEÑO Y PLANIFICACION, TALES COMO: ESTUDIOS FACTIBILIDAD, PROGRAMACION, CALCULOS, PRESUPUESTOS, DESARROLLO DE ESPECIFICACIONES, ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA ELECTRICA/ELECTRONICA, INGENIERIA GEOTECNICA/GEOLOGIA, TOPOGRAFIA, TRABAJOS DE LABORATORIO, DISEÑO DE INSTRUMENTACION, SISTEMAS DE COMPUTACION, INSPECCION,

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

004

CONTROL/CERTIFICACION DE CALIDAD. B) INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE: VIAS, PUENTES, PLATAFORMAS PARA PERFORACION, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS, CAMPAMENTOS, TANQUES, DUCTOS, SISTEMAS DE COMBUSTIBLES, OBRAS ELECTROMECHANICAS, ESTACIONES DE BOMBEO, FACILIDADES PARA PETROLEO Y SUS DERIVADOS, TERMINALES, SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SISTEMAS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE COMUNICACION, SISTEMAS PARA GENERACION DE ELECTRICIDAD, INSTRUMENTACION Y CONTROL, OBRAS PARA ACTIVIDADES AGRICOLA/FORESTAL, OBRAS PARA ACTIVIDADES MINERAS, PUERTOS Y RELACIONADOS, OBRAS INDUSTRIALES, CANALES DE RIEGO, FERROCARRILES, PAVIMENTACION, URBANIZACIONES, CASAS, TRABAJOS ARQUITECTONICOS, DECORACIONES EXTERIORES E INTERIORES Y OTROS. C) REALIZAR EL TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE, AEREA, FLUVIAL O MARITIMA DE TODA CLASE DE MERCADERIA EN GENERAL, DE PASAJEROS, CARGA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EMBALAJE Y GUARDA DE MUEBLES, A TRAVES DE TERCEROS. D) PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL AREA DE SEGMENTACION, CONTROL GEOLOGICO, PERFORACION, LIMPIEZA DE POZOS, PROVISION DE QUIMICOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE CAMINOS, ETC. E) TAMBIEN PODRA DEDICARSE A LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS A EMPRESAS RELACIONADAS CON EL AREA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, MINERA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, COMUNICACIONES, ACTIVIDADES LOGISTICAS Y DE APOYO TALES COMO: PROVISION DE MATERIALES Y EQUIPO: TRANSPORTE POR MAR, AIRE, RIO Y TIERRA, POR CUENTA DE TERCEROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, IMPORTACIONES, OPERACIONES DE APOYO TERRESTRE, DE AVIONES Y HELICOPTEROS, PROVISION DE PERSONAL, PROVISION DE

3

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

VEHICULOS Y EQUIPOS, ADMINISTRACION DE CAMPAMENTOS, SERVICIOS MEDICOS, SEGURIDAD LEGAL, RELACIONES GUBERNAMENTALES Y COMUNITARIAS. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTOS, SERVICIOS DE ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y RELACIONADOS TALES COMO: LIMPIEZA, LAVANDERIA, POTABILIZACION DE AGUA, TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y MANEJO DE DESECHOS. ADMINISTRACION, OPERACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SISTEMAS ARRIBA MENCIONADOS Y SIMILARES. F) TRABAJOS DE MEDIO AMBIENTE TALES COMO: ESTUDIOS DE LINEA BASE, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PROTECCION AMBIENTAL, AUDITORIA/MONITOREO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, REMEDIACION, REFORESTACION, PLANES DE CONTINGENCIA PARA DERRAMES DE PETROLEO, LIMPIEZA DE DERRAMES DE PETROLEO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE DESECHOS. G) LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION PARA EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES DE TODO TIPO DE TECNOLOGIA, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AREAS. IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, ARTESANIA, MATERIALES, EQUIPOS, MEDICINAS, ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, IMPLEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, MATERIAS PRIMAS, SUMINISTROS DE OFICINA, EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, COSMETICOS, JUGUETES, ARTICULOS DEPORTIVOS, AUTOMOTORES, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS, ELECTRODOMESTICOS, JOYAS, MUEBLES DE MADERA Y ALUMINIO, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, OBJETO DE DECORACION, PRODUCTOS DE ESPARCIMIENTO, PETROLEO Y SUS DERIVADOS Y, EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES. H) PODRA REALIZAR POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADA A TERCEROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLE, GASOLINA, DIESEL, KEREX, Y GAS; CONFECCION Y VENTA DE UNIFORMES Y PRENDAS DE VESTIR. I) DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION,



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

005

REPRESENTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS LITERALES ANTERIORES. J) SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD, CONSTRUCCION, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD VIAL Y ASESORAMIENTO EN IMAGEN CORPORATIVO A EMPRESAS. K) EL DISEÑO, PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE LOTIZACIONES Y URBANIZACIONES. K) SER SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE VEINTE MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN MIL ACCIONES DE VEINTE MIL SUCRES CADA UNA. SI LA COMPAÑIA RESUELVE AUMENTAR EL CAPITAL Y EMITIR POSTERIORMENTE NUEVAS ACCIONES, TENDRAN PREFERENCIA A SU SUSCRIPCION LOS LEGITIMOS POSEEDORES DE LAS ACCIONES AL MOMENTO DE HACERSE UNA NUEVA EMISION Y A PRORRATA DE SUS PARTICIPACION, DEBIENDO TALES LEGITIMOS POSEEDORES EJERCER SU DERECHO AL RESPECTO DENTRO DEL PLAZO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY PERTINENTE; VENCIDO EL PLAZO LAS ACCIONES PODRAN SER OFERTADAS AL PUBLICO O A LOS ACCIONISTAS, CONFORME LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL EN CADA CASO. IGUALMENTE LA JUNTA GENERAL DETERMINARA LA FORMA EN QUE HAN DE PAGARSE TANTO POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS COMO DEL PUBLICO. LOS TITULOS DE ACCIONES QUE SE EMITAN POR FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL CONTENDRAN EL NUMERO DE SERIE Y ORDEN. ARTICULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- LAS ACCIONES SERAN ORDINARIAS Y NOMINATIVAS. LAS ACCIONES EN QUE SE HALLE DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL Y A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUARTO DE ESTE ESTATUTO, CORRESPONDERAN A LA SERIE A E IRAN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL UN MIL. SE PODRAN EMITIR TITULOS DE ACCIONES MULTIPLES QUE AMPAREN A MAS DE UNA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

ACCION. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.-** LA COMPAÑIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

**ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL. LAS ORDINARIAS SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA. LAS EXTRAORDINARIAS, EN CUALQUIER EPOCA EN QUE FUESEN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRAN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA BAJO PENA DE NULIDAD, A EXCEPCION DE LAS JUNTAS UNIVERSALES. LAS JUNTAS GENERALES SERAN CONVOCADAS, POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNION. **ARTICULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-** LAS

JUNTAS UNIVERSALES SE ATENDERAN CONVOCADAS Y QUEDARAN VALIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA, DEBIENDO SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCION DE NULIDAD, CONFORME DISPONE EL ARTICULO TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

**ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUORUM.-** EL GERENTE GENERAL CONVOCARA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS, EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES Y EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. LA JUNTA GENERAL NO PODRA

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

006

CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. LA PRESENTE DISPOSICION RIGE SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACTAS.**- LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCION QUE DEBERA SER EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. SE FORMARA UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES. LAS ACTAS SE LLEVARAN EN HOJAS MOVILES, ESCRITAS A MAQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, EN LAS CUALES LAS ACTAS FIGURARAN UNA A CONTINUACION DE OTRA EN RIGUROSO ORDEN CRONOLOGICO Y DEBERAN SER FOLIADAS EN NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS TODAS SUS HOJAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIOS DE LA COMPAÑIA; B) REMOVERLOS POR MAYORIA DE VOTOS; C) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTASEN LA COMPAÑIA; D) EN GENERAL, TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE EL CONCEDE LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- EL PRESIDENTE PUEDE O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA Y DURARA CUATRO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. VENCIDO SU PERIODO, SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO.

7

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

REEMPLAZADO. ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; C) LEGALIZAR CON SU FIRMA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, TITULOS DE ACCIONES; E) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ESTE, TEMPORAL O DEFINITIVA Y HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE AL GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL PODRA O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPANIA Y DURARA CUATRO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. VENCIDO SU PERIODO, SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA Y TENDRA ADEMAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; B) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES; C) LEGALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TITULOS DE ACCIONES; E) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN LA COMPRAVENTA Y EN EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVAMENES DE BIENES INMUEBLES; F) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPANIA; G) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SI MISMO EL LIBRO DE ACTAS; H) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE LA COMPANIA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y MAS ANEXOS; I) OBLIGAR A LA COMPANIA SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

007

ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑIAS; Y, J) TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DISPUESTOS EN LA LEY, EN ESTE ESTATUTO, Y LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, QUE PODRA SER APROBADA, NEGADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERA SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, CONSTITUCION DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES. ANUALMENTE SE SEPARARAN DE LOS BENEFICIOS LIQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO PARA FORMAR LA RESERVA LEGAL, ESTO ES HASTA QUE DICHA RESERVA ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERA CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA PERTINENTE LEY. **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN COMISARJO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y AQUELLAS QUE FIJASE LA JUNTA GENERAL. NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS PRESENTARAN AL FINAL DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONOMICO DE LA COMPAÑIA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** EN CASO DE DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES Y SEÑALARA SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS. **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
GABRIEL DEL HIERRO	19'000.000	9'500.000	95%
ESTEBAN SILVA	1'000.000	500.000	5%
TOTAL	20'000.000	10'000.000	100%

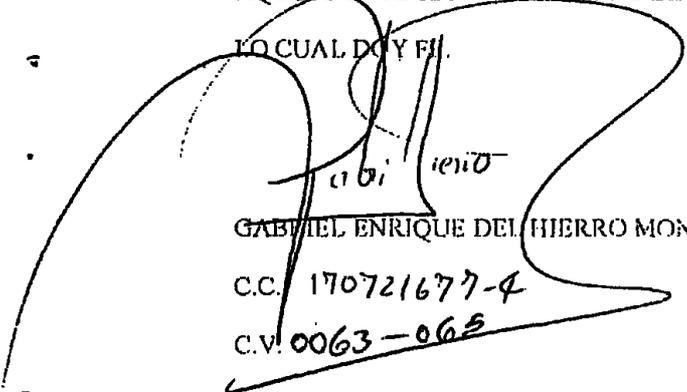
NOMBRES	ACCIONES	TOTAL
GABRIEL DEL HIERRO	950	19'000.000
ESTEBAN SILVA	50	1'000.000
TOTAL	1.000	20'000.000

EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA SUSCRITO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL Y PAGADO EN EL CINCUENTA POR CIENTO, EL SALDO ADEUDADO DEL CAPITAL SUSCRITO, SERA CANCELADO POR CADA ACCIONISTA EN EL VALOR QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE UN AÑO A CONTARSE DE LA INSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA. **SEXTA: AUTORIZACION.** LOS COMPARECIENTES, AUTORIZAN AL DOCTOR ADOLFO BARRIGA HERRERA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA NOMBRAR ADMINISTRADORES. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL DOCTOR ADOLFO BARRIGA HERRERA, PROFESIONAL AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO CON EL NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE POR MI, EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

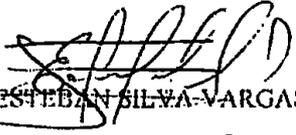
008

AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO  
LO CUAL DOY FE.

  
GABRIEL ENRIQUE DEL HIERRO MONTOYA

C.C. 170721677-4

C.V. 0063-065

  
FELIX ESTEBAN SILVA VARGAS

C.C. 171031380-8

C.V. 0016-066





Dr. Ramiro Dávila Silva

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 993895**

**Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado**

**Señor: GUAYASAMIN MARCOS SEBASTIAN**

**Fecha Reservación: 04/02/2000**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

992846

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CONSERDE MILLENIUM S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/05/2000**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



QUITO, 22 DE FEBRERO DEL 2000

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará " CONSERDE MILLENIUM S.A. ", por un valor de S/ 10.000.000.00 ( DIEZ MILLONES CON 00/100 SUCRES ), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
GABRIEL DEL HIERRO	19.000.000.00	9.500.000.00	/
ESTEBAN SILVA	1.000.000.00	500.000.00	/
<b>TOTALES:</b>	<b>20.000.000.00</b>	<b>10.000.000.00</b>	<b>OK</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital .

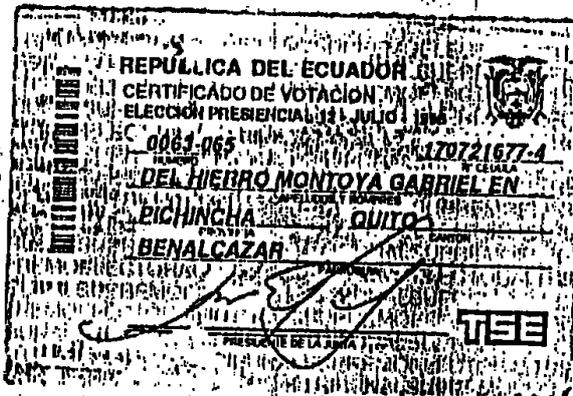
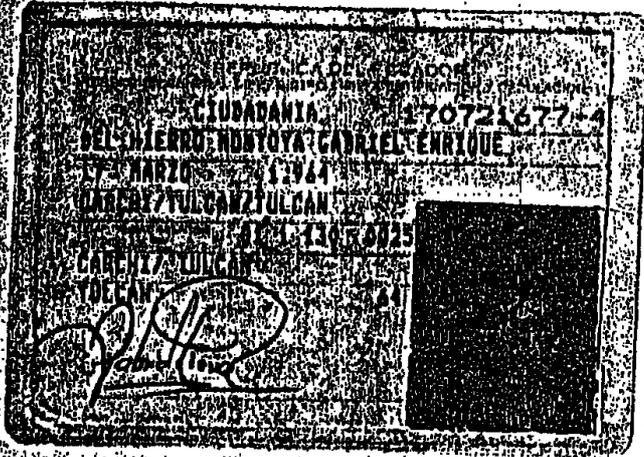
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

SONIA SICLES G.  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

NOMBRES COMPLETOS  
FIRMA  
C.I. No.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TINGESIMO SEGUNDO  
QUITO



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) uñ (s) es reproducción exacta del documento que ha tenido á la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 22 de Febrero del año 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO XIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL  
 CIUDADANIA: 171031380-B  
 SILVA VARGAS FELIX ESTEBAN  
 3 OCTUBRE 1974  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 09.6.075.00  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ-GUAREZ



*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V444914944  
 SU LTERRA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 OSWALDO MARCELO SILVA  
 MERCEDES ELENA VARGAS  
 PUYD 15705799  
 150578010

0986001



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 13 JULIO 1980  
 0010-0061  
 SILVA VARGAS FELIX ESTEBAN  
 PICHINCHA QUITO  
 PISO

REGIONAL TSE

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de / foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 22 de Febrero del año 2.000

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA CONSERDE MILLE  
NIUM S.A., FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS VEINTICUATRO  
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO,



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA  
ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA  
CONSERDE MILLENIUM S.A., OTORGADA ANTE MI EL 22 DE  
FEBRERO DEL AÑO 2.000, DE LA APROBACION DE LA MISMA,  
CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 678, EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 15 DE MARZO  
DEL AÑO 2.000.-

QUITO, A 17 DE MARZO DEL AÑO 2.000.

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RA-



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

011

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, número 00.Q.IJ. SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 15 de Marzo del 2.000, bajo el número 626, del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " CONSERDE MILLENIUM S.A.".- Otorgada el 22 de Febrero del 2.000, ante el NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 3773.- Quito, a veinte de Marzo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

*R. Gaybor Secaira*  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

